



al tiempo de su marcha, q. efectos esta mandangada de veinte
 y ocho de Mayo último, en tampoco se hallan niidas alg. d. b. g.
 Capitanes de los espasados años, lo q. demuestra no haberse presentado
 a dho. Ayuntamiento. q. si a quin. se dirigian y q. los oculto el
 p. n. de Alcald. Mayor, si quien se entregaban todos los p. l. g. g.
 q. se dirigian a esta Justicia y Ayuntamiento. como tenia de costum.
 bre no dando cuenta una q. de las q. se acomodaba por cuyo modo
 de proceder han sufrido los Ayuntam. to. Considerable perjuicio, en
 sus ellos el del año de cuenta. La multa de cien ducados cada indi.
 viduo por no haberse dado que a unay d. d. q. se le remitieron por la
 Com. de Rebirion de agrados del Partido de Lima, q. oculto el d. d.
 Alc. de Mayor y no dio cuenta de ellos a dho. Ayuntamiento, si todo lo qual
 ha cooperado el encargado de la Estafeta del Correo de esta Villa D.
 Diego Berquand de Alca. tis. Lamas del espasado Alcald. Mayor por
 no haber cumplido con los deberes de su ministerio. Ten. vista, acord. esta
 Corporacion se contacte a dha. Secretaria Contaduria del Monte. Pro.
 con insercion de este acuerdo mandandole q. los espasados Ayunta.
 mientos de esta Villa de los años mil ochocientos veinte y uno, y trein.
 ta no han podido cumplir con la retencion de sueldos q. de los p. n. g. g.
 estas espasadas sus ordenes de diez de Junio y veinte y diez de octubre
 por no haber llegado a sus manos: que p. n. g. g. se le satis.
 facieron a dho. Alcald. Mayor esta p. n. g. g. de Diciembre de